

Bogotá D.C 10 de diciembre de 2024

Doctor
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
Juez 60 Civil Circuito de Bogotá
Juzgado 60 Civil Circuito de Bogotá
Correo electrónico

Referencia: Pronunciamiento sobre la solicitud elevada por el extremo actor sobre el juramento estimatorio
Radicado: 11001310300920210001100
Demandante: BLANCA RAQUEL CÁRDENAS Y OTROS
Demandado: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM Y OTROS

Cordial saludo

MAURICIO URIBE RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.938 de Bucaramanga - Santander y tarjeta profesional No. 195.265 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar que se **DENIEGUE** la petición elevada por el Dr. **JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA**, apoderado de la parte demandante donde requiere que se le conceda el término de 5 días para pronunciarse sobre la objeción al juramento estimatorio elevada por la parte pasiva, lo anterior por cuanto la misma es improcedente por los siguientes motivos.

En auto del **18 de noviembre de 2024**, notificado por estado # 73 el **19 de noviembre del año en curso**, su honorable despacho repuso auto del 6 de septiembre de 2024, por medio del cual había fijado fecha y hora para la realización de la audiencia inicial del trámite, y en su lugar ordeno contabilizar término al demandante para que se pronunciara sobre la objeción al juramento estimatorio.

El **4 de diciembre de 2024**, según registro del proceso en la página de la rama judicial se evidencia que el trámite subió al despacho con anotación de “Venció término”. El **9 de diciembre de 2024**, el apoderado del extremo actor, solicito que se le corriera traslado para pronunciarse sobre la objeción al juramento estimatorio, el cual ya había empezado a correr desde la decisión notificada el 19 de noviembre de 2024, pero que



a criterio la parte demandante la Secretaria del despacho debió contabilizar el termino y el despacho expedir nueva decisión en la cual se le notificara su duración y cuando había empezado a correr.

Tal pretensión resulta ser improcedente, pues **el demandante quedo notificado por estado** por medio del auto que ordeno correr traslado para el pronunciamiento, y, según el artículo 206 del Código General del Proceso, el extremo actor contaba con 5 días para aportar o solicitar las pruebas pertinentes. **Tal termino se venció el martes 26 de noviembre de 2024**, y en consecuencia ya feneció la oportunidad procesal pertinente para esto, como consta dentro del proceso por la anotación antes mencionada, debiéndose **DENEGAR** la solicitud del apoderado

Agradezco de antemano la atención y la deferencia. Para efectos de notificación puede contactarse al número celular 300 494 5983, correo electrónico mauriciouribe@mvuabogados.com, o en la dirección Cra 7 No 74 B 56, oficina 604, edificio Corficaldas

Con toda consideración,



MAURICIO URIBE RUÍZ
C.C 91.535.938
T.P 195.265
Teléfono: 3004945983